



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 16 JUN 2022

**PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-0156**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. En la medida que en el escrito de la demanda se hace mención a que la obligación aquí pretendida nació con ocasión de un contrato de arrendamiento, aclárese sobre el particular sin que exista ningún motivo de duda, qué título es el que se pretende ejecutar, si el referido contrato de arrendamiento o las facturas, pues de ambos se hace referencia indistintamente en hechos y pretensiones.

2. Aclarado lo anterior, adecuar y allegar nuevamente el escrito de la demanda en el que se señale tanto en el acápite de hechos como en el de pretensiones, las facturas por las cuales se pretende su recaudo con esta acción, si es que se trata de ellas, especificándose una a una y por separado su número y su monto, pues en el libelo genitor escudriñado por el Despacho, se observa que se hace relación a la **Factura No. 75994**, la cual no se allegó con la demanda ni demás anexos.

Aunado a lo anterior, deberá precisarse en las pretensiones por separado cada factura por la que se depreca la orden de pago, relacionándose su monto exacto porque si bien a lo largo del escrito de demanda se menciona que las facturas suman totalmente **\$149'200.207,00.**, al realizarse la sumatoria de ellas arroja un monto de **\$163'237.514,00.**

3. Teniendo en cuenta lo anterior, defínase en hechos y pretensiones el monto correcto de la **Factura No. 76581**, pues se dijo que era la suma de **\$17'177.221,00.**; no obstante, al remitirnos al título en sí, allí aparece contenida la suma de **\$14'177.221,00.**

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

